

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-038-A-2009

Contrato de Compraventa de **Bienes Diversos requeridos por la Asociación Estatal de Padres de Familia**, que celebran por una parte la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el **Lic. Edgar Spinoso Carrera**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Secretaría**", y por la otra parte la empresa **Alta Comercialización en Oficinas S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Víctor Procopio Granados Castillo**, en su calidad de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le designará como "**El Proveedor**", de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:-----

ANTECEDENTES:

A. Con fecha **22 de Mayo 2009**, "**La Secretaría**", a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General y la Contraloría Interna, para participar en la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-038-09** relativa a la Compraventa de **Bienes Diversos requeridos por la Asociación Estatal de Padres de Familia**, dependiente de "**La Secretaría**", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 del Decreto No. 311 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal de 2009 y 1, 9, 10, 26 Fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

B. Con fecha **01 de Junio de 2009**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y base quinta de las bases de participación de la Licitación de referencia.-----

C. Con fecha **04 de Junio de 2009**, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-038-09** relativa a la Compraventa de **Bienes Diversos requeridos por la Asociación Estatal de Padres de Familia**, dependiente de "**La Secretaría**", siendo favorecido "**El Proveedor**" en las partidas de la Licitación que en la Cláusula Primera de este contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B.-----

DECLARACIONES:

I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 46 del Decreto No. 311 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2009, 1, 5 y 14 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**.-----

I.2. Que la personalidad Jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de "**La Secretaría**" en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-038-A-2009

I.3. Que cuenta con los recursos suficientes, en la Partida Presupuestal correspondiente para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato.-----

I.4. Que es su Voluntad celebrar el presente contrato con **“El Proveedor”** bajo la modalidad de **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-038-09** relativa a la Compraventa de **Bienes Diversos requeridos por la Asociación Estatal de Padres de Familia** dependiente de **“La Secretaría”**, de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz, Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y R.F.C. **No. SED9905019C2**.-----

II. DE “EL PROVEEDOR”:

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, con Objeto Social de compraventa, comercialización, abastecimiento, proveeduría, surtimiento, arrendamiento, reparación, transformación, distribución y representación de productos, artículos, muebles materia eléctrico, librería y papelería, imprenta, abarrotos equipos de telefonía, comunicaciones y computación, bienes muebles e inmuebles, etc., justificada con Escritura Pública No. 10,228, de fecha 16 de Diciembre de 1996, pasada ante la fe del Lic. Laureano Vásquez Sánchez, Notario Público No. 4, en la Ciudad de Perote, Ver.-----

II.2. Que su Representante Legal acredita su personalidad a través del Instrumento Público No. 11,627 de fecha 30 de Noviembre de 2000, pasada ante la fe del Lic. Laureano Vásquez Sánchez, Notario Público No. 4, en la Ciudad de Perote, Ver.-----

II.3. Que cuenta con su **R.F.C. ACO-961216-RBA** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la Av. 20 de Noviembre Oriente. No. 374-A, Zona Centro, Código Postal 91000, con No. Telefónico y Fax 841-62-72, en Xalapa, Ver.-----

II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por **“La Secretaría”**.-----

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. “El Proveedor” vende y se obliga a entregar a **“La Secretaría”**, los **Bienes Diversos requeridos por la Asociación Estatal de Padres de Familia**, dependiente de **“La Secretaría”**, como a continuación se detallan:-----

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-038-A-2009

PART.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
LOTE 1 MOBILIARIO					
1	<p>MODULO EJECUTIVO COMPUESTO POR : MODULO EJECUTIVO DE 1.80 X 2.40 X 1.57 MTS. PORTATECLADO DE .50 X .30 MTS CAJONERA CON DOS PAPELERAS Y 1 GAVETA. LIBRERO HORIZONTAL DE 1.60 X .30 X .90 MTS. MESA DE TRABAJO DE 1.00 X .60 X .75 MTS., MESA DE TRABAJO 1.80 X .60 X .75 MTS. ESCRITORIO DE MEDIO PUNTO DE 1.80 X .60X .74 MTS. CUBIERTAS: FABRICADAS CON LAMINADO DE BAJA PRESIÓN. DE ALTA RESISTENCIA DE 28MM. DE ESPESOR EN DOS CARAS, EN COLOR CAOBA (TABLERO EN DISEÑO MADERA) CANTO CUBIERTO CON PVC NEGRO. FALDÓN FABRICADO CON LAMINADO DE BAJA PRESIÓN DE ALTA RESISTENCIA EN 19 MM. DE ESPESOR DE DOS CARAS. TABLEROS EN MELAMINA EN COLORES SÓLIDOS Y DISEÑOS MADERA. FABRICADOS CON LAMINADO DE BAJA PRESIÓN DE ALTA RESISTENCIA EN UNA O DOS CARAS Y CALIFICADOS COMO "PRIMERA CALIDAD" AMPLIA RESISTENCIA A MÁRGENES QUÍMICOS, DE USO CASERO, AL MANCHADO, QUEMADURAS DE CIGARRO Y AL RAYADO, NIVELADOR DE PLÁSTICO TIPO ABS DIAM. 38MM. X 22 MM. EN COLOR CAOBA O CEREZO. MODELO: ESPECIAL, FABRICANTE: ROAL.</p>	PIEZA	1	\$16,341.75	\$16,341.75
2	<p>JUEGO DE SALA (3 PIEZAS) 2 SILLONES DE 2 PLAZAS Y UN SILLÓN DE UNA PLAZA. CASCO DE MADERA DE PINO DE ¾, CUBIERTO DE HULE ESPUMA, DENSIDAD DE 24 BANDAS TIK, TAPIZ EN TELA PLIANA COLOR NEGRO. TELA BOMDFORT. PATA ZAMA DE 100 MM. EN ACABADO MATE. MODELO: HAMET 169-A 169-B, FABRICANTE: OFFICE PLUS.</p>	JUEGO	1	\$11,910.00	\$11,910.00
3	<p>MESA DE CENTRO RECTANGULAR DE .80 X .60 X .40 MTS. CUBIERTA FABRICADA CON LAMINADO DE BAJA PRESIÓN DE ALTA RESISTENCIA DE 28 MM DE ESPESOR EN DOS CARAS TABLERO EN DISEÑO MADERA, CANTO CUBIERTO CON PVC NEGRO. COSTADOS FABRICADOS CON LAMINADO DE BAJA PRESIÓN DE ALTA RESISTENCIA EN 28 MM. DE ESPESOR DE DOS CARAS, TABLERO EN COLOR SÓLIDO, CANTOS TERMINADOS EN CUBRECANTO IMPREGNADO CON RESINAS DE MELAMINA NIVELADORES CON INSERTO METÁLICO Y PLACA METÁLICA PROTECTORA. TABLEROS EN MELAMINA. COLORES SÓLIDOS Y DISEÑOS MADERA FABRICADOS CON LAMINADO DE BAJA PRESIÓN DE ALTA RESISTENCIA EN UNA O DOS CARA Y CLASIFICADOS COMO "PRIMERA CALIDAD" AMPLIA RESISTENCIA A AGENTES QUÍMICOS DE USO CASERO, AL MANCHADO QUEMADURAS DE CIGARRO Y AL RAYADO. NIVELADOR DE PLÁSTICO, TIPO ABS DIAM. 38 MM X 22 MM CUERDA DE 25 MM DE LARGO DE 5/16. CON MAMELON PARA LLAVE DE 16 MM MODELO S/M, FABRICANTE: ROAL.</p>	PIEZA	1	\$2,161.25	\$2,161.25
4	<p>LIBRERO MEDIANO PARA OFICINA DE .90 X 35 X195 CMS. COMPUESTO POR: CUBIERTA FABRICADA CON LAMINADO DE BAJA PRESIÓN DE LATA RESISTENCIA EN 28 MM DE ESPESOR EN COLOR CAOBA (TABLERO EN</p>	PIEZA	2	\$4,844.00	\$9,688.00

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-038-A-2009

	<p>DISEÑO MADERA) CANTOS INSERTADOS A CUARTO BOCEL IMPREGNADO CON RESINAS DE MELAMINA. COSTADOS FABRICADOS CON LAMINADO DE BAJA PRESIÓN DE ALTA RESISTENCIA DE 28 MM. DE ESPESOR EN DOS CARAS. EN COLOR CAOBA. CANTOS TERMINADOS EN CUBRECANTO IMPREGNADO CON RESINAS DE MELAMINA. FORRO FABRICADO CON LAMINADO DE BAJA PRESIÓN DE ALTA RESISTENCIA EN 6 MM. DE ESPESOR EN DOS CARAS EN COLOR CAOBA (TABLERO EN DISEÑO MADERA) FONDO FABRICADO CON LAMINADO DE BAJA PRESIÓN DE ALTA RESISTENCIA EN 28 MM. DE ESPESOR EN DOS CARAS EN COLOR CAOBA (TABLERO EN DISEÑO MADERA) ENTREPAÑO FIJO FABRICADO CON LAMINADO DE BAJA PRESIÓN, ENTREPAÑO MOBIL FABRICADO CON LAMINADO DE BAJA PRESIÓN DE ALTA RESISTENCIA EN 28 MM. DE ESPESOR EN DOS CARAS. OJILLO EN ACERO ACABADO EN LATÓN PULIDO ZOCLO FABRICADO CON LAMINADO DE BAJA PRESIÓN DE ALTA RESISTENCIA EN 16 MM. DE ESPESOR EN UNA CARA RESISTENCIA AL DESGASTE DE 125 CICLO Y RESISTENCIA AL IMPACTO DE 15 PULGADAS SIN FRACTURA ESPESOR DE 6 MM 2 CARAS. DENSIDAD DE 750 KG/M3, DE BAJA PRESIÓN, RESISTENCIA A LA FLEXIÓN DE 180 KG. /M3. MODELO: S/M, FABRICANTE: ROAL.</p>				
5	<p>JUEGO DE SALA (3 PIEZAS) COMPUESTO POR: 1 SILLÓN DE 3 PLAZAS, 1 SILLÓN DE DOS PLAZAS, 1 SILLÓN DE UNA PLAZA. CASCO DE MADERA DE PINO DE ¾, CUBIERTO DE HULE ESPUMA. DENSIDAD DE 24 BANDASTIK TAPIZ EN TELA PLIANA. COLOR NEGRO, TELA BOMDFORT, PATA ZAMA DE 100 MM. EN ACABADO MATE. MODELO: HAMET 169-A / 169 B / 169 C, FABRICANTE: OFFICE PLUS.</p>	JUEGO	1	\$16,182.25	\$16,182.25
6	<p>MODULOS SECRETARIALES. COMPUESTO POR: MESA DE TRABAJO DE 1.20 X .60 X .75 MTS, ESCRITORIO DE MEDIO PUNTO DE 1.50 X .60 X .74MTS. PORTA TECLADO DE .50 X .30 MTS. CAJONERA CON 2 PAPELERAS Y 1 ARCHIVO FABRICADA CON LAMINADO DE BAJA PRESIÓN Y DE ALTA RESISTENCIA DE 28 MM. DE ESPESOR EN DOS CARAS, (TABLERO EN DISEÑO MADERA) CANTO CUBIERTO CON PVC NEGRO, COSTADO FABRICADO CON LAMINADO DE BAJA PRESIÓN DE ALTA RESISTENCIA DE 19 MM. DE ESPESOR EN DOS CARAS (TABLERO EN COLOR SÓLIDO) CANTOS TERMINADOS EN CUBRE CANTO IMPREGNADO CON RESINAS DE MELAMINA NIVELADORES CON INSERTO METÁLICO Y PLACA METÁLICA PROTECTORA. FALDÓN FABRICADA CON LAMINADO DE BAJA PRESIÓN DE ESPESOR EN DOS CARAS (TABLERO EN COLOR SÓLIDO) FABRICADOS CON LAMINADO DE BAJA PRESIÓN DE ALTA RESISTENCIA EN UNA O DOS CARAS Y CLASIFICADOS COMO "PRIMERA CALIDAD" AMPLIA RESISTENCIA A AGENTES QUÍMICOS DE USO CASERO, AL MANCHADO, QUEMADURAS DE CIGARRO Y AL RAYADO NIVELADOR DE PLÁSTICO TIPO ABS DIAM. 38 MM. X 22 MM. CUERDA DE 25 MM. DE LARGO DE 5/16. CON MAMELON PARA LLAVE DE 16 MM. EN COLOR CAOBA O CEREZO. MODELO: MODULO, FABRICANTE: ROAL.</p>	PIEZA	8	\$7,807.80	\$62,462.40

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-038-A-2009

7	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA BASE ESTRELLA DE CINCO PUNTAS EN NYLON REFORZADO RODAJAS TIPO DUAL. ELEVACIÓN POR MEDIO DE PISTÓN NEUMÁTICO QUE PERMITE AJUSTAR LA ALTURA DEL ASIENTO. PERILLA DE AJUSTE: PERMITE AJUSTAR LA PROFUNDIDAD DEL ASIENTO. ASIENTO Y RESPALDO DE HULE ESPUMA DE POLIURETANO; FLEXIBLE DE ALTA DENSIDAD Y ALTA RESIDENCIA; TAPAS DE PLÁSTICO EN EL RESPALDO Y BAJO EL ASIENTO. TAPIZ TELA DE ALTA CALIDAD EN PLIANA DE COLOR NEGRO SIN BRAZOS. MODELO: OP-M-15-VENECIA, FABRICANTE: OFFICE PLUS.	PIEZA	8	\$820.00	\$6,624.00
8	CAJONERA CON 2 PAPELERAS Y 1 ARCHIVO CUBIERTA: FABRICADA CON LAMINADO DE BAJA PRESIÓN DE ALTA RESISTENCIA A 28 MM. DE ESPESOR EN UNA CARA, (TABLERO EN DISEÑO DE MADERA), CANTO TERMINADOS EN CUBRECANTO IMPREGNADO CON RESINAS DE MELAMINA. FORRO FABRICADO CON LAMINADO DE BAJA PRESIÓN DE ALTA RESISTENCIA A 6 MM. DE ESPESOR EN UNA CARA (TABLERO EN COLOR SÓLIDO) TABLEROS EN MELAMINA EN COLORES SÓLIDOS Y DISEÑOS DE MADERA FABRICADOS CON LAMINADO DE BAJA PRESIÓN DE ALTA RESISTENCIA EN UNA O DOS CARAS Y CLASIFICADO COMO "PRIMERA CALIDAD" AMPLIA RESISTENCIA A AGENTES QUÍMICOS DE USO CASERO, AL MANCHADO. QUEMADURAS DE CIGARRO Y AL RAYADO. CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES. RESISTENCIA AL DESGASTE DE 400 CICLOS Y RESISTENCIA AL IMPACTO DE 15 PULGADAS SIN FRACTURA. MODELO 2315, FABRICANTE: ROAL.	PIEZA	6	\$2,968.00	\$17,808.00
9	PIZARRÓN DE CORCHO LAMINADO DE CORCHO DE ALTA RESISTENCIA 1.5 MM DE ESPESOR. PERMITE LA FÁCIL INTRODUCCIÓN DE PINS O CHINCHETAS SIN DEJAR HUELLA. TABLERO DE FIBRA DE MADERA DE BAJA DENSIDAD EN 12 MM. DE ESPESOR. MARCO DE ALUMINO ANODIZADO NATURAL DE MODERNO DISEÑO, EN CORTE A 45° DE UNA SOLA PIEZA, BARRENOS AVELLANADOS QUE FACILITAN SU INSTALACIÓN, ASI COMO PARA SU MEJOR FIJACIÓN. MARCO DE ALUMINIO, MEDIDA: .90 X.60 CM. MODELO TEC090060, FABRICANTE: ESCO.	PIEZA	6	\$637.20	\$3,823.20
				SUBTOTAL	\$147,000.85
				IVA	22,050.13
				TOTAL	\$169,050.98

SEGUNDA: Forma de Pago. "La Secretaría" se compromete a pagar a precio fijo a "El Proveedor" la cantidad de **\$169,050.98 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Cincuenta Pesos 98/100 M.N.) incluido el 15% del Impuesto al Valor Agregado**, cantidad que será pagada dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente. Los pagos se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica.

TERCERA: Lugar de Entrega. Los bienes deberán ser entregados libre a bordo en el Almacén de "La Secretaría" ubicado en la Prolongación de José María Morelos y Pavón No. 43 de la Colonia Viveros del Municipio de Banderilla, Veracruz. Las entregas deberán realizarse coordinadamente con el Departamento de almacén, **con previo aviso al teléfono 8-12-58-00, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.**

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-038-A-2009

CUARTA: Plazo de Entrega. “El Proveedor” se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de **15 (Quince) días hábiles** siguientes a la suscripción de este contrato. **No se aceptarán entregas parciales de los bienes, solo se aceptará la totalidad de los bienes.** Además **“El Proveedor”** se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de **“La Secretaría”** una constancia que avale la entrega recepción de los bienes. **Cada entrega de bienes deberá de realizarse con la factura original o copia y pedido de compra, los cuales deberán de amparar la adquisición total de los bienes. Solo hasta la entrega total de los bienes se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.**-----

QUINTA: Garantía de los Bienes. “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto, composición o vicio oculto, por un término mínimo de **01 (Un) Año**, contado a partir de su entrega total, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de **5 (cinco) días naturales** a partir de la notificación por escrito de **“La Secretaría”**.-----

SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, **“El Proveedor”** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Póliza de Fianza** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el **importe del 10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$14,700.08 (Catorce Mil Setecientos Pesos 08/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza. El **“Proveedor”** queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro.-----

OCTAVA: Incremento. **“La Secretaría”** bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

NOVENA: Pena Convencional. **“El Proveedor”** se compromete a pagar a **“La Secretaría”** como pena convencional un **5 (cinco) al Millar** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA: Rescisión de Contrato. **“La Secretaría”** podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por **“El Proveedor”**, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para **“La Secretaría”** y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente.-----

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-038-A-2009

DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **“La Secretaría”**. Queda entendido y aceptado expresamente por **“La Secretaría”** y **“El Proveedor”** que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Marcas, Derechos de Autor o de Propiedad. **“El Proveedor”** manifiesta que: en caso de imputarse violaciones en materia de marcas, derechos de autor, propiedad industrial o de propiedad intelectual, con respecto a los **Bienes Diversos requeridos por la Asociación Estatal de Padres de Familia**, asumirá la total responsabilidad de dichas violaciones, liberando, a partir de la firma de este instrumento legal a **“La Secretaría”** de cualquier responsabilidad ya sea ésta de carácter administrativo, civil, laboral, mercantil, penal o de otra índole, así como al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en caso de que **“La Secretaría”** recibiera algún requerimiento respecto algún tipo de violación.-----

DÉCIMA TERCERA: Incumplimiento. **“El Proveedor”** acepta y reconoce que en caso de incumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA CUARTA: Calidad y Capacidad. **“El Proveedor”** acepta que **“La Secretaría”** analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de **“El Proveedor”** cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

DÉCIMA QUINTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----

DÉCIMA SEXTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los **Once días del mes de Junio de Dos Mil Nueve**.-----

Por **“La Secretaría”**

Por **“El Proveedor”**
Alta Comercialización en Oficinas,
S.A. de C.V.

Lic. Edgar Spinoso Carrera
Oficial Mayor

C. Víctor Procopio Granados Castillo
Representante Legal

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-038-B-2009

Contrato de Compraventa de **Bienes Diversos requeridos por la Asociación Estatal de Padres de Familia**, que celebran por una parte la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el **Lic. Edgar Spinoso Carrera**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“La Secretaría”**, y por la otra parte la persona física **C. Carlos Portugal Palma y/o Tempera Impresos**, representada en este acto por el mismo, en su calidad de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le designará como **“El Proveedor”**, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:-----

ANTECEDENTES:

A. Con fecha **22 de Mayo 2009**, **“La Secretaría”**, a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General y la Contraloría Interna, para participar en la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-038-09** relativa a la Compraventa de **Bienes Diversos requeridos por la Asociación Estatal de Padres de Familia**, dependiente de **“La Secretaría”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 del Decreto No. 311 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal de 2009 y 1, 9, 10, 26 Fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

B. Con fecha **01 de Junio de 2009**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y base quinta de las bases de participación de la Licitación de referencia.-----

C. Con fecha **04 de Junio de 2009**, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-038-09** relativa a la Compraventa de **Bienes Diversos requeridos por la Asociación Estatal de Padres de Familia**, dependiente de **“La Secretaría”**, siendo favorecido **“El Proveedor”** en las partidas de la Licitación que en la Cláusula Primera de este contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B.-----

DECLARACIONES:

I. DE “LA SECRETARÍA”:

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 46 del Decreto No. 311 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2009, 1, 5 y 14 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**.-----

I.2. Que la personalidad Jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de **“La Secretaría”** en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

I.3. Que cuenta con los recursos suficientes, en Partida Presupuestal correspondiente para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato.-----

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-038-B-2009

I.4. Que es su Voluntad celebrar el presente contrato con “**El Proveedor**” bajo la modalidad de **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-038-09** relativa a la Compraventa de **Bienes Diversos requeridos por la Asociación Estatal de Padres de Familia** dependiente de “**La Secretaría**”, de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz, Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y R.F.C. **No. SED9905019C2**.-----

II. DE “EL PROVEEDOR”:

II.1. Que es una Persona Física con actividad empresarial, cuyo objeto social es el servicio de Imprenta, diseño grafico, encuadernación, maquila y serigrafía, acreditando su personalidad con su Acta de Nacimiento No. 2,398 expedida por el Registro Civil de Xalapa, Ver.; de fecha 05 de Septiembre de 1969 además presenta fotocopia de su Credencial de Elector con No. 0000049651513 expedida por el Instituto Federal Electoral. -----

II.2. Que cuenta con su **R.F.C. POPC-690725-FP3** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

II.3. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la calle Azueta No. 215 A, Colonia Centro, Código Postal 91000, con número Telefónico 890-35-53 y fax 814-44-48, en Xalapa, Ver. -----

II.4. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por “**La Secretaría**”.-----

II.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. “**El Proveedor**” vende y se obliga a entregar a “**La Secretaría**”, los **Bienes Diversos requeridos por la Asociación Estatal de Padres de Familia**, dependiente de “**La Secretaría**”, como a continuación se detallan:-----

PART.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
LOTE 2 IMPRESIONES					
1	REGLAMENTOS TAMAÑO DOBLE CARTA, SELECCIÓN DE COLOR, DOS CARAS.	IMPRESION	50,000	\$1.32	\$66,000.00
2	CARTELES TAMAÑO DOBLE CARTA, SELECCIÓN DE COLOR, UNA CARA	IMPRESION	10,000	\$2.03	\$20,300.00
3	TRIPTICOS TAMAÑO CARTA, SELECCIÓN DE COLOR, DOS CARAS	IMPRESION	100,000	\$0.88	\$88,000.00
4	DIPTICOS TAMAÑO CARTA,	IMPRESION	50,000	\$0.75	\$37,500.00

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-038-B-2009

	SELECCIÓN DE COLOR, DOBLE CARA				
5	SOBRES BOLSA TAMAÑO CARTA, UNA TINTA UNA CARA	IMPRESION	50,000	\$1.50	\$75,000.00
6	SOBRES BOLSA COLOR BLANCO, TAMAÑO 19 X26.5 CON TROQUEL	IMPRESION	2,500	\$0.90	\$2,250.00
7	CD'S CON SOBRE DE IMPRESIÓN A SECCIÓN DE COLOR	IMPRESION	50,000	\$7.61	\$380,500.00
8	INVITACIONES IMPRESAS A SELECCIÓN DE COLOR CON PROGRAMA, SOBRE Y SELLO.	IMPRESION	1,000	\$22.00	\$22,000.00
SUBTOTAL					\$691,550.00
IVA					103,732.50
TOTAL					\$795,282.50

SEGUNDA: Forma de Pago. “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Proveedor” la cantidad de **\$795,282.50 (Setecientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Dos Pesos 50/100 M.N.) incluido el 15% del Impuesto al Valor Agregado**, cantidad que será pagada dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente. Los pagos se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica.-----

TERCERA: Lugar de Entrega. Los bienes deberán ser entregados libre a bordo en el Almacén de “La Secretaría” ubicado en la Prolongación de José María Morelos y Pavón No. 43 de la Colonia Viveros del Municipio de Banderilla, Veracruz. Las entregas deberán realizarse coordinadamente con el Departamento de almacén, **con previo aviso al teléfono 8-12-58-00, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.**-----

CUARTA: Plazo de Entrega. “El Proveedor” se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de **15 (Quince) días hábiles** siguientes a la suscripción de este contrato. **No se aceptarán entregas parciales de los bienes, solo se aceptará la totalidad de los bienes.** Además “El Proveedor” se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de “La Secretaría” una constancia que avale la entrega recepción de los bienes. **Cada entrega de bienes deberá de realizarse con la factura original o copia y pedido de compra, los cuales deberán de amparar la adquisición total de los bienes. Solo hasta la entrega total de los bienes se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.**-----

QUINTA: Garantía de los Bienes. “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto, composición o vicio oculto, por un término mínimo de **01 (Un) Año**, contado a partir de su entrega total, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de **5 (cinco) días naturales** a partir de la notificación por escrito de “La Secretaría”.-----

SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “El Proveedor” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Póliza de Fianza** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el **importe del 10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$69,155.00 (Sesenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza. El “Proveedor” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-038-B-2009

recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro.-----

OCTAVA: Incremento. “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

NOVENA: Pena Convencional. “El Proveedor” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional un **5 (cinco) al Millar** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA: Rescisión de Contrato. “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Proveedor”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para “La Secretaría” y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente.-----

DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Proveedor” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Marcas, Derechos de Autor o de Propiedad. “El Proveedor” manifiesta que: en caso de imputarse violaciones en materia de marcas, derechos de autor, propiedad industrial o de propiedad intelectual, con respecto a los **Bienes Diversos requeridos por la Asociación Estatal de Padres de Familia**, asumirá la total responsabilidad de dichas violaciones, liberando, a partir de la firma de este instrumento legal a “La Secretaría” de cualquier responsabilidad ya sea ésta de carácter administrativo, civil, laboral, mercantil, penal o de otra índole, así como al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en caso de que “La Secretaría” recibiera algún requerimiento respecto algún tipo de violación.-----

DÉCIMA TERCERA: Incumplimiento. “El Proveedor” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA CUARTA: Calidad y Capacidad. “El Proveedor” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Proveedor” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-038-B-2009

DÉCIMA QUINTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----

DÉCIMA SEXTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los **Once días del mes de Junio de Dos Mil Nueve.**-----

Por “La Secretaría”

Por “El Proveedor”
C. Carlos Portugal Palma
y/o Tempera Impresos

Lic. Edgar Spinoso Carrera
Oficial Mayor

C. Carlos Portugal Palma
Representante Legal